1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO						
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	CONTRATO 144-SG-2024					
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES LOTE 8					
CONTRATISTA/ASOCIADO:	AS ANALYTICAL S.A.S					
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN						
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**			**DÍAS:**	76	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	146424	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/06/2024	**VALOR $**	1.488.804.960	
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	743924	**FECHA** (DD/MM/AA)	26/09/2024	**VALOR $**	142.226.404,69	

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X		30/09/2024

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30/09/2024		
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal dl Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	15/12/2024

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	ANDREA PINZON REYES
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	52.424.708
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - COORDINADORA (AF) GRUPO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga	**X**	**Suspensión**	
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	**X – Modificación Item 56 Lote 8**

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

1. SOLICITUD MODIFICACION ITEM 56 LOTE 8

Mediante comunicado de fecha 8 de noviembre de 2024, el Representante Legal de la firma AS ANALYTICAL SAS, solicitó: *"…De acuerdo al contrato No. 144-SG-2024, solicitamos muy respetuosamente a la entidad considerar aceptar cambiar las marcas de los siguientes Ítems Adjudicados, sin ningún costo adicional, manteniendo la calidad presentación, precio y distribución a las regionales solicitantes de los productos.* ***Ítem No. 56 Ácido rodizónico*** *Se Oferto y fue adjudicada la marca GLENTHAM LIFE Referencia GT1736 presentación 5 Gramos. Se encuentra en fecha de entrega alta y con el fin de poder cumplir con las fechas pactadas de entrega Solicitamos a la entidad considerar autorizar entregar este producto con la Marca AK SCIENTIFIC Referencia Z3726 Rhodizonic acid disodium salt, en presentación de 5 Gramos. Se adjunta Certificado de análisis"*

Como soporte el Contratista aporta la siguiente documentación:

1. Soporte del fabricante GLENTHAM LIFE SCIENCIES en la cual manifiesta que no hay stock disponible, debido a un retraso en el lugar de fabricación, se han experimentado algunos problemas con el nuevo lote y actualmente no tienen un cronograma de entrega estimado para el producto.
2. Certificado de Análisis de la alternativa del producto a entregar de la marca AK SCIENTIFIC, Referencia Z3726, Rhodizonic acid disodium salt, con número de Lote LC66564 y fecha de vencimiento 11/20/2027.

Que una vez realizada la consulta a las Direcciones Regionales Bogotá, Norte, Nororiente y Occidente, manifestaron que no hay inconveniente en aceptar la alternativa de la marca ofrecida por el Contratista para el ítem 56 del Lote 8.

Revisada la solicitud expuesta por el Contratista AS ANALYTICAL SAS, la supervisión líder manifiesta:

- Realizada la consulta a la supervisión correspondiente de las Direcciones Regionales Bogotá, Norte, Nororiente y Occidente respecto a la aceptación de la marca ofrecida para el reactivo del Item 56 Lote 8 Ácido rodizónico, sal disódica por el Contratista, desde el punto de vista técnico es viable aceptar el reactivo correspondiente al Item 56 del Lote 8 Ácido rodizónico, sal disódica marca AK SCIENTIFIC , Referencia Z3726, con número de Lote LC66564 y fecha de vencimiento 11/20/2027.

Por lo anterior, en calidad de supervisor líder del Contrato 144-SG-2024, se informa que no hay inconveniente en aceptar la marca AK SCIENTIFIC, Referencia Z3726, con número de Lote LC66564 y fecha de vencimiento 11/20/2027, para el reactivo Ácido rodizónico, sal disódica como alternativa, teniendo en cuenta que no se encuentra disponible el producto ofrecido inicialmente por el Contratista, el cual quedará así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	REFERENCIA	GRADO	PUREZA	PRESENT	REGIONAL BOGOTA	REGIONAL OCCIDENTE	REGIONAL NORORIENTE	REGIONAL NORTE	TOTAL
56	Ácido rodizónico, sal disódica	Referencia Z3726, marca AK SCIENTIFIC	Reactivo analítico o ACS o Análisis o Ph Eur o BP	≥98,5%	Frasco por 500 G	8	1	1	2	12

El mencionado contrato, se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2024, y en consecuencia desde el punto de vista técnico la supervisión líder pone a consideración de la Ordenadora del Gasto realizar la modificación **al Item 56 del Lote 8**, del **contrato 144-SG-2024**, así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	REFERENCIA	GRADO	PUREZA	PRESENT	REGIONAL BOGOTA	REGIONAL OCCIDENTE	REGIONAL NORORIENTE	REGIONAL NORTE	TOTAL
56	Ácido rodizónico, sal disódica	***Referencia Z3726, marca AK SCIENTIFIC***	Reactivo analítico o ACS o Análisis o Ph Eur o BP	≥98,5%	Frasco por 500 G	8	1	1	2	12

2. SOLICITUD PRORROGA ITEM 57 LOTE 8

Mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2024, el Representante Legal de la firma AS ANALYTICAL S.A.S, manifestó:

> *"(…)Por medio de la presente informamos que por motivos ajenos a nuestra voluntad y de fuerza mayor nos vemos en la necesidad solicitar prórroga para la entrega del **CONTRATO No. 144-SG-2024–LOTE 8 Ítem No. 57** correspondiente al producto β-Glucuronidase from red abalone (Haliotis rufescens) hasta el día **15 de Enero de 2024.** Esto debido a que este producto tuvo una demora en su fabricación, en este momento se encuentra en trámite de importación y su despacho está programado para la próxima semana. Debido a la temporada decembrina las Aerolíneas dan mayor prioridad a los equipajes de los pasajeros y a su vez para estas fechas los tramites de nacionalización demoran más tiempo(…)"*

Como soporte el Contratista aporta la siguiente documentación:

1. Comunicado del distribuidor autorizado para Colombia ECOCHEM SAS del fabricante United Chemical Technologies INC del producto el cual manifestó: *"…Este documento tiene como objetivo informar sobre el retraso presentado en el producto BETA-GLUC-25 del proveedor United Chemical Technologies INC., con sede en Bristol (Estados Unidos). El retraso se debió a la falta de disponibilidad del material y al periodo de fabricación, que es de tres semanas, y al de certificación, que oscila entre tres y cinco días. En el certificado de análisis adjunto se indica la fecha de manufactura y emisión de este documento: 20 de noviembre de 2025.*
 El producto fue enviado el día 26 de noviembre con los siguientes números de guía: 731183926826 y 731183926815 de la empresa de transporte FedEx, con una fecha de llegada prevista para el 29 de noviembre a las aduanas colombianas para la legalización de la importación.(…)".
2. Anexa números de guía del operador de transporte FedEx, donde se evidencia que el producto se encuentra en estado: *"(…)Entregado a un agente de Aduanas externo a FedEx(…)",* en Bogotá, es decir en proceso de nacionalización.

En virtud de lo anterior la supervisión analizó el literal 5 y 6 del numeral 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO – MATRIZ DE RIESGO, del estudio previo, que describe: "*Desabastecimiento de los bienes objeto del suministro por descontinuación, cambio de presentación o interrupción en la fabricación" e "incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación debidamente soportados por el contratista"* se entiende por desabastecimiento el retraso de llegada de la materia prima y al periodo de fabricación y certificación, por lo anterior se verificó el tratamiento o control a ser implementado:

> *"(…) El contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las presentaciones alternativas disponibles que cumplan con las condiciones requeridas y que puedan ser aceptadas".*

> *"(…) El contratista deberá asumir el valor ocasionado y solicitar a la supervisión el ajuste del plan de entregas o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato(…)"*

Una vez revisada la solicitud del contratista, se evidencia el cumplimiento al tratamiento o control a ser implementado, donde se verifica el soporte del distribuidor autorizado para Colombia ECOCHEM SAS del fabricante United Chemical Technologies INC quien manifiesta "*(...)El retraso se debió a la falta de disponibilidad del material y al periodo de fabricación, que es de tres semanas, y al de certificación,*

que oscila entre tres y cinco días(…) y presenta plan de entrega hasta el 15 de enero de 2025 para el ítem 57 del Lote 8**,** la supervisión líder considera pertinente recibir los bienes en la fecha solicitada por el contratista, teniendo en cuenta que no se afecta la prestación del servicio.

Una vez realizada la consulta a las Direcciones Regionales que solicitaron este reactivo para sus laboratorios, manifestaron que no hay inconveniente en aceptar la prórroga solicitada por el Contratista **para el ítem 57 del Lote 8** hasta el **15 de Enero de 2025.**

Revisada la solicitud expuesta por el Contratista AS ANALYTICAL S.A.S., la supervisión líder manifiesta:

- Desde el punto de vista técnico es viable aceptar la prórroga solicitada para el **ítem 57 Lote 8** hasta el **15 de enero de 2025**, ya que a la fecha los laboratorios cuentan con existencia de este reactivo que le permiten soportar la prestación del servicio hasta la fecha propuesta para la entrega.

Por lo anterior, en calidad de supervisor líder del **Contrato 144-SG-2024**, desde el punto de vista técnico, se informa que no hay inconveniente en aceptar la prórroga solicitada para el **ítem 57 del Lote 8** hasta el **15 de Enero de 2025**.

El estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del Contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato/Convenio sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (INMLCF) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

Respecto del principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (subrayado fuera de texto).

El mencionado contrato, se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2024, y en consecuencia desde el punto de vista técnico la supervisión líder pone a consideración de la Ordenadora del Gasto las solicitudes realizadas:

1. Aceptación de prórroga **para el ítem 57 del Lote 8 del Contrato 0144-SG-2024 hasta el 15 de Enero de 2025.**
2. Modificación de marca y referencia para el **Item 56 del Lote 8**, del **contrato 144-SG-2024**.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO
(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

Obligaciones contractuales	**Generales**	De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del clausulado complementario y las OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a las obligaciones generales del contrato.
	Específicas	De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del clausulado complementario y las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a las obligaciones generales del contrato
Plazo	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **15 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del clausulado complementario y el numeral 2.4.4 FORMA DE PAGO de los estudios previos.	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 “Información general” del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 “Modificaciones del Contrato” – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	**Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD)** (diligenciar en orden cronológico)	**Tipo de modificación (identifíquelo con una X)**								**Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe**	**Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe**
		Prórroga	**Adición**	**Suspensión**	**Reinicio/ reactivación**	**Cesión**	**Reducciones**	**Terminación anticipada y liquidación**	**Otros (modificación de condiciones técnicas)**		

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- “Ejecución del Contrato” – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

	VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 142.226.404,69
	VALOR ADICIONES	$ -
	VALOR REDUCCIONES	$ -
	VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 142.226.404,69
	VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ -
	VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ -
	VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ -

	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 142.226.404,69
	Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor ☐ Supervisor ☒ justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	ANDREA PINZON REYES
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - COORDINADORA (AF) GRUPO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES.

FIRMA

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó: Alexandra Velásquez Calderón - Profesional Grupo Nacional de Ciencias Forenses.
Revisó: Lucia Nataly Medina Pérez - Profesional Grupo Nacional de Ciencias Forenses. -
Revisó: Andrea Pinzón Reyes - Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Ciencias Forenses. -
Revisó: Mónica Siachica Palacio - Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual. -
Revisó: Carolina Cortes Álvarez - Asesora Contratista Secretaria General.-

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se anexa:

Solicitud del Contratista modificación y prórroga
Carta del fabricante
Certificado de Análisis de la alternativa ofrecida
Comunicado del distribuidor autorizado para Colombia del fabricante
Soportes del operador logístico de transporte